



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10016143247



PLACA
ERK783

MARCA
JAC

LÍNEA
HFC1120KN

MODELO
2019

CILINDRADA CC
3.760

COLOR
NEGRO

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
CAMION

TIPO CARROZERÍA
ESTACAS

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
5400

NÚMERO DE MOTOR
76331475

REG
N

VIN
LJ11RTCE6K8000250

REG
N

NÚMERO DE SERIE
LJ11RTCE6K8000250

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
LJ11RTCE6K8000250

IDENTIFICACIÓN

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
PANQUEVA CACERES JOSE DEL CARMEN Y OTRO(S) C.C. 19157349

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
***** POTENCIA HP
168

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352018000136167

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
03/04/2018 2

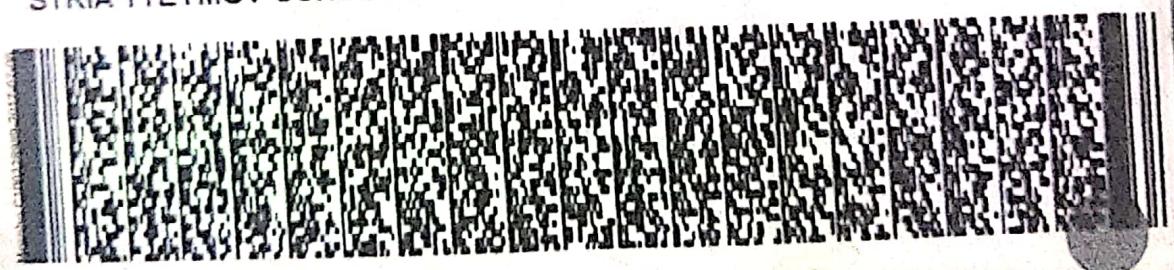
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PREnda - FINESA S.A

FECHA MATRÍCULA 24/05/2018 FECHA EXP. LIC. TTO. 24/05/2018 FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



LT01007696564

JOSE DEL CARMEN PANQUEVA CACERES, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá de estado civil soltero con Unión marital de hecho vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 19.157.349 de Bogotá, quien para efectos de éste contrato se denominará el PROMITENTE VENDEDOR, por una parte y por la otra parte NOHEMI CARDENAS SANABRIA mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá de estado civil soltera, identificado con la cedula de ciudadanía número 35.493.499 de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará LA PROMITENTE COMPRADORA, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA DE VEHICULO, tipo camión de estacas, en adelante la promesa, se regirá por la siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El PROMITENTE VENDEDOR promete vender al PROMITENTE COMPRADOR el 50% del vehículo de Placas ERK783 y éste promete comprar el bien vehículo que se describe a continuación:

Vehículo tipo: Camión

Marca: JAC

ESTADO NOTARIAL DE LA CIUDAD
DE BOGOTÁ, D.C.

Línea: HFC1120KN

Modelo: 2019

MUÑOZ MARTINEZ
ENCARGADA

Color: Negro

Placas: ERK783

Cilindraje: 3.760

Servicio: Público

Motor: LJ11RTCE6K800250

Chasis: LJ11RTCE6K8000250

PARAGRAFO: La compraventa del 50% se realiza con el vehículo en las condiciones en las que se encuentra, previa revisión del comprador.

SEGUNDA. - TITULO: El vehículo anterior, fue adquirido por el PROMITENTE VENDEDOR mediante compraventa el pasado 3 de abril del 2018.

TERCERA. - PRECIO: El precio de Venta prometida es la suma VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$25.000.000) que LA PROMITENTE COMPRADORA pagará al PROMITENTE VENDEDOR con la firma del presente contrato.

PARAGRAFO 1: Hay un saldo pendiente por pagar a FINESA S.A, entidad que tiene pionorado el vehículo hasta tanto no se culmine los pagos a satisfacción de la misma.

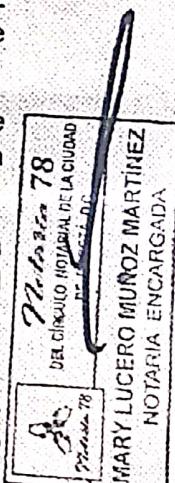
PARAGRAFO 2: El señor JOSE DEL CARMEN PANQUEVA CACERES, tratará con FINESA S.A los documentos necesarios para que la señora NOHEMI CARDENAS SANABRIA quede como responsable del vehículo y cuando finalice la consignación de los pagos se trámite a ella el traspaso del vehículo.

CUARTA. - FECHA DE TRASPASO: Las partes aquí presentes, acuerdan firmar los respectivos formularios de traspaso, cuando FINESA S.A entregue la paz y salvo por los pagos adeudados.

QUINTA. - CLAUSULA PENAL: EL PROMITENTE VENDEDOR y el PROMITENTE COMPRADOR acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo aquí acordado el pago de la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) que la parte incumplida pagará a la otra.

SEXTA.-PRORROGA: El plazo para la celebración del traspaso, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito (Otro Si)

SEPTIMA.-ENTREGA: El día 23 de marzo del 2021 el PROMITENTE VENDEDOR se obliga frente LA PROMITENTE



COMPRADORA a entregar el vehículo libre de pleitos pendientes, demandas civiles, gravámenes, etc., además, a paz y salvo por todo concepto de impuestos por rodamiento y cualquier otro concepto tributario, a salir al saneamiento de la venta en los casos de ley que resulte en contra del derecho de dominio que trasferirá al PROMITENTE COMPRADOR, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar al PROMITENTE COMPRADOR.

OCTAVA. -GASTOS DE TRASPASO: Los gastos con ocasión al traspaso de propiedad, serán a cargo de ambas partes, **50% EL PROMITENTE VENDEDOR y 50% LA PROMITENTE COMPRADORA.**

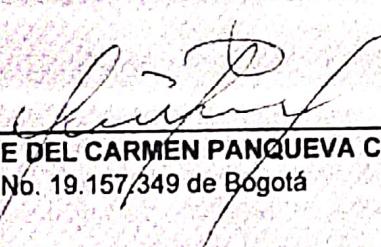
NOVENA. -MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contraídas.

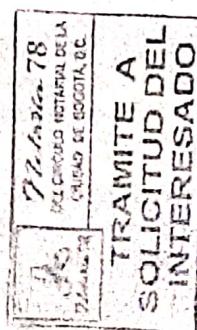
DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contrato concedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de esta promesa de compraventa, la dirección de notificación es en carrera 5U No 48R-24 sur barrio Marruecos de la Localidad Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá

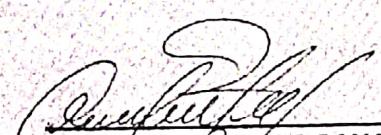
Para constancia el presente contrato se firma en la ciudad de Bogotá, a los 23 días del mes de marzo del 2021, en dos ejemplares del mismo valor cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

EL PROMITENTE VENDEDOR


JOSE DEL CARMEN PANQUEVA CACERES
C.C N°. 19.157.349 de Bogotá



LA PROMITENTE COMPRADORA


NOEMI CÁRDENAS SANABRIA
C.C N°. 35.493.499 de Bogotá.

Notaria 78

Notaria 78

DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante El Notario 78 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARDEÑAS SANABRIA NOHEMI

Quien se identificó con C.C. 35493499

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2021-03-23 14:08:38



Cod. 7081a

Firma del Declarante

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
NOTARIA (E) 78 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
2108 del 11 de marzo 2021



Notaria 78

DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante El Notario 78 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PANQUEVA CACERES JOSE DEL CARMEN

Quien se identificó con C.C. 19157349

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2021-03-23 14:09:12



Cod. 7081a

Firma del Declarante

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
NOTARIA (E) 78 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
2108 del 11 de marzo 2021



Escaneado con CamScanner

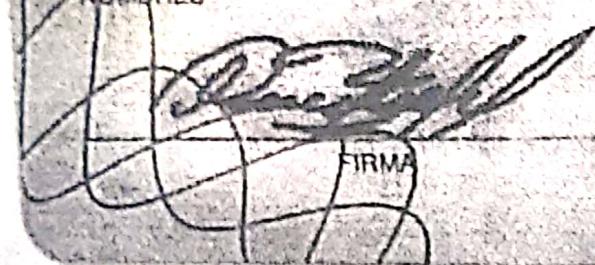
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.493.499
CARDENAS SANABRIA

APELLIDOS

NOHEMI

NUMEROS



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1960

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G S RH

F

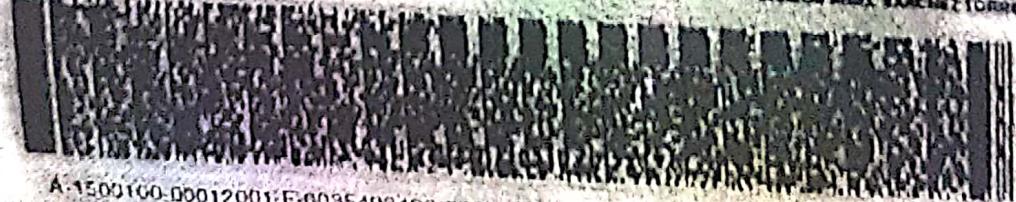
SEXO

21-ABR-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALBERTO BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500100-00012001-F-0035493499-20080607

0000428217A1

1670009112



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner